

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 513-25 POR PARTE DE INGRID CAROLINA PLATA NAVAS IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. [REDACTED] EN SU CALIDAD DE CEDENTE Y SILA EUGENIA VELANDIA ARUACHAN IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. [REDACTED] EN SU CONDICIÓN DE CESIONARIA.

Los suscritos a saber, por una parte, **INGRID CAROLINA PLATA NAVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED]; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE** y **SILA EUGENIA VELANDIA ARUACHAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED]; quien para los efectos del presente documento se denominará **LA CESIONARIA**, acuerdan celebrar la presente cesión del contrato de prestación de servicios No. 513-25, la cual es autorizada por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con NIT. 899.999.083-0, representado en el presente documento por **DIANA MARGARITA GUTIÉRREZ DE PIÑERES BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.695.315**, en calidad de Directora Administrativa y Financiera nombrada mediante Decreto No. 1346 del 31 de agosto de 2026 y según las facultades conferidas mediante Resolución No. 287 de 2026, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 18 de diciembre de 2025, se suscribió entre las partes el contrato de prestación de servicios No. 513-25, cuyo objeto de conformidad con la cláusula primera del clausulado del mismo es: *"Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la organización, coordinación, manejo y seguimiento de las actividades protocolarias e implementación de la logística en las actividades a realizarse por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República"*.
2. Que de conformidad con la cláusula segunda del clausulado del contrato de prestación de servicios No. 513-25, el plazo de este se estableció **hasta el 31 de julio de 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de la garantía única, registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL).
3. Que el 19 de diciembre de 2025 se cumplieron con todos los requisitos de ejecución del contrato, por lo cual el inicio de ejecución del contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión No. 513-25 fue a partir esta fecha.
4. Que, en la cláusula tercera del clausulado del Contrato de Prestación de Servicios No. **513-25**, se estableció el valor del mismo hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$166.032.343)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
5. Que, Que de acuerdo con la cláusula cuarta del clausulado del contrato de prestación de servicios **No. 513-25** estableció que el valor del contrato se pagará por parte de LA ENTIDAD: En mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes de conformidad con el servicio efectivamente prestado, tomando como base lo siguiente: Para la vigencia 2025 la suma mensual de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL**

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 513-25 POR PARTE DE INGRID CAROLINA PLATA NAVAS IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. [REDACTED] EN SU CALIDAD DE CEDENTE Y SILA EUGENIA VELANDIA ARUACHAN IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No [REDACTED] EN SU CONDICIÓN DE CESIONARIA.

SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$21.534.675), Para la vigencia 2026 la suma mensual de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$22.180.715),** Lo anterior incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las obligaciones a desarrollar.

6. Que el día 28 de julio de 2026, se suscribió adición y prorroga al contrato 513-25, prorrogando el plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2026, y adicionando al valor del contrato la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$88.722.860,00),** por lo cual, el nuevo valor del contrato será la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$254.755.203,00).**
7. Que, la contratista, **INGRID CAROLINA PLATA NAVAS,** mediante comunicación calendada el 1 de septiembre de 2026 solicitó autorización de la cesión, mediante los siguientes términos *"...De la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de solicitar la cesión o terminación del contrato de prestación de servicios No. 513-25, el cual vengo ejecutando con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con ocasión de la imposibilidad de continuar con la ejecución del objeto contractual..."*.
8. Que mediante **MEM26-00004755 / AGEO 13081010** de fecha 14 de septiembre de 2026 y el formato F-BS-63 *"Solicitud de Modificación Contractual"*, la jefe del área administrativa (e), solicitó que se adelanten las gestiones correspondientes para la cesión del Contrato No. 513-25, suscrito inicialmente con la contratista Ingrid Carolina Plata Navas, quien ha manifestado su intención de ceder dicho contrato a la señora Sila Eugenia Velandia Aruachan, de conformidad con la documentación adjunta que soporta esta solicitud.
9. Que, de acuerdo con la verificación adelantada, se pudo constatar por la Entidad que, **SILA EUGENIA VELANDIA ARUACHAN,** en su condición de **CESIONARIA** cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad establecidos en el perfil requerido en el estudio previo soporte de la contratación, valoración que se encuentra relacionada en el Formato de "Idoneidad y/o Experiencia".
10. Que en el formato F-BS-63 *"Solicitud de Modificación Contractual"*, el área administrativa, relacionó el balance financiero del contrato, así:

BALANCE FINANCIERO

VALOR DEL CONTRATO	\$254.755.203
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$197.867.771
VALOR TOTAL PAGADO	\$164,596,698

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 513-25 POR PARTE DE INGRID CAROLINA PLATA NAVAS IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. [REDACTED] EN SU CALIDAD DE CEDENTE Y SILA EUGENIA VELANDIA ARUACHAN IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No [REDACTED] EN SU CONDICIÓN DE CESIONARIA.

VALOR PENDIENTE POR CANCELAR Mes de Agosto y del 01 de septiembre al 15 de septiembre del 2026	\$33.271.073
SALDO A CEDER	\$ 56.887.432

- 11.** Que, conforme lo expuesto, en la cláusula décima primera del clausulado del Contrato de Prestación de Servicios No. **513-25**, se estableció lo siguiente: **“CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato o subcontratar a persona natural o jurídica, sin la previa autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión o la subcontratación una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, **LA ENTIDAD** verificará la idoneidad y experiencia del cesionario, la cual en cualquier caso deberá cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en el estudio previo”, por lo cual, es contractualmente viable el presente trámite.

12. Que, en la cláusula décima sexta del clausulado del Contrato de Prestación de Servicios No. **513-25**, se estableció lo siguiente: **“MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** *Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por **LAS PARTES**”, por lo que, se efectúa la presente Minuta.*

Por lo anterior, las partes acuerdan realizar la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **513-25**, la cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. CEDER a partir del 16 de septiembre de 2026, INGRID CAROLINA PLATA NAVAS identificada con la cedula de ciudadanía No. [REDACTED] cede a la cesionaria **SILA EUGENIA VELANDIA ARUACHAN** identificada con la cedula de ciudadanía No [REDACTED], los derechos y deberes por él contraídas, derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. **513-25**, celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** e **INGRID CAROLINA PLATA NAVAS**.

SEGUNDA. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: La ejecución contractual, financiera y los pagos pendientes a efectuar del contrato de prestación de servicios No. **513-25**, a la fecha, es la siguiente:

VALOR DEL CONTRATO	\$254.755.203
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$197.867.771
VALOR TOTAL PAGADO	\$164,596,698
VALOR PENDIENTE POR CANCELAR Mes de Agosto y del 01 de septiembre al 15 de septiembre del 2026	\$33.271.073
SALDO A CEDER	\$ 56.887.432

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 513-25 POR PARTE DE INGRID CAROLINA PLATA NAVAS IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. [REDACTED] EN SU CALIDAD DE CEDENTE Y SILA EUGENIA VELANDIA ARUACHAN IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. [REDACTED] EN SU CONDICIÓN DE CESIONARIA.

*De conformidad con la relación de pagos expedida el **03 de septiembre de 2026** por el Grupo de Pagaduría del Área Financiera de **LA ENTIDAD**

TERCERA. AMPARO PRESUPUESTAL: El valor a ejecutar por parte de **EL CESIONARIO**, es por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$56.887.432)** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato, está soportado presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3026** de 2026.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: LA CESIONARIA acepta todas las obligaciones transferidas por **EL CEDENTE** y acepta las cláusulas estipuladas en el contrato de Prestación de Servicios No. **513-25**, las cuales declara conocer, manifestar y aceptar con la firma de la presente cesión. La presente cesión no altera el objeto, el plazo ni las condiciones esenciales del contrato, limitándose al cambio de contratista previamente autorizado por la Entidad.

QUINTA. DECLARACIONES. Manifiesta **EL CEDENTE** que durante la ejecución del contrato materia de cesión no se generó desequilibrio económico, ni surgieron situaciones que crearan haberes económicos de ninguna clase, diferente al pago de sus servicios, por lo cual, **LA ENTIDAD** queda exenta de cualquier reclamación presente o futura en relación con la ejecución del contrato cedido. Adicionalmente, **EL CEDENTE** responderá por los perjuicios que se puedan derivar de la ejecución del contrato hasta antes de la suscripción del presente documento y **LA ENTIDAD** podrá acudir a los mecanismos pertinentes a que haya lugar. La cesión no libera al cedente de las responsabilidades derivadas de los hechos ocurridos con anterioridad a la fecha efectiva de la cesión.

SEXTA. AUTORIZACIÓN: Por medio del presente documento **LA ENTIDAD**, de conformidad con la verificación realizada por el Supervisor del contrato y del Área Administrativa, autoriza y acepta la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **513-25** a favor de **SILA EUGENIA VELANDIA ARUACHAN** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED].

SÉPTIMA. EJECUCIÓN: LA CESIONARIA sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cedido cuando se haya aprobado por parte de **LA ENTIDAD**, la garantía de que trata la cláusula séptima del presente documento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CESIONARIA, con la aceptación transaccional de la presente Cesión, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o impedimento señalados en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente.

NOVENA. GARANTÍA: LA CESIONARIA se compromete a presentar para aprobación de **LA ENTIDAD** la garantía única de que trata la cláusula séptima del